

ción interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en 21 de febrero de 1980 en el recurso contencioso-administrativo ante la misma tramitado bajo el número 10.921 de 1977, sobre justiprecio de la parcela 181-2, del Área de Actuación de la Corta de la Cartuja de Sevilla, debemos revocar y revocamos la misma únicamente en la declaración que se hace bajo la Letra A) del fallo de que al justiprecio del terreno que declara «deberá» añadirse en lo que signifique el aumento del Índice General Ponderado de Precios al por Mayor producido desde el 25 de noviembre de 1971 al 28 de septiembre de 1974, por no ser en tal punto conforme a derecho; y confirmándola en todos los demás pronunciamientos, no hacemos especial pronunciamiento sobre las costas causadas». En su virtud,

#### DISPONGO:

Que de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y, así mismo, lo establecido en el Real Decreto 3825/1982 de 15 de diciembre y 3481/1983, de 28 de diciembre, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1984, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almería mediante Normas Subsidiarias municipales del art. 91.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.*

Examinado el «Expediente de cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 30 de abril de 1984», elevado a esta Consejería en relación con lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución de 30 de abril y a los efectos de lo dispuesto en el nº 3º del art. 41 de la vigente Ley del Suelo.

Atendiendo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, el Reglamento que lo desarrolla, la Resolución de esta Consejería de 30 de abril de 1984 y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo,

#### HE RESUELTO:

Primero: Aprobar definitivamente el Documento de Correcciones, Modificaciones y Ampliaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Almería, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, por cuanto las determinaciones adoptadas en este Documento cumplen y son conformes a lo requerido por esta Consejería en Resolución de 30 de abril de 1984.

Segundo. Reiterar, conforme ya se hiciera en el punto séptimo de la citada Resolución, la obligación que recae sobre el Excmo. Ayuntamiento de Almería de redactar un texto refundido que elevará a esta Consejería para su debido diligenciado en el plazo de dos meses y que tras este trámite vendrá a sustituir anulando los documentos que contienen las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Almería y que conforman el presente expediente.

Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y notifíquese al Excmo. Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Córdoba con destino a la financiación de la formación de la complementación perfeccionamiento de las determinaciones y documentación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.*

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de la Complementación-Perfeccionamiento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba suscrita entre la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo a los recursos que para Fomento de Planeamiento se incluyen en los Presupuestos de la Consejería de Política Territorial «Servicios Transferidos» para conceder una subvención de 6.825.600 ptas.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con las competencias exclusivas que reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a los funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para financiar la Formación de la Complementación-Perfeccionamiento de las Determinaciones y Documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, por valor de 6.825.600 ptas., (cantidad equivalente al ochenta por ciento del presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segunda: Dicha subvención se hará efectiva en dos únicos libramientos sucesivos coincidentes con los actos que se relacionan a continuación:

1. El 60% de la Subvención, que asciende a 4.095.360 ptas a la concesión de la misma.
2. El 40% restante, que asciende a 2.730.240 ptas, a la aprobación definitiva del Documento.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 8 de octubre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 5 de septiembre de 1984, por la que se declara la existencia Oficial de la «Sharka» (Plum Pox Virus) en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.*

Como resultado de los trabajos de investigación para la detección de virus en frutales de hueso ha sido detectado en varias zonas de España el virus de la «Sharka» (Plum Pox Virus).

Ratificado con fecha 30 de julio de 1984 por la Administración Central del Estado la existencia de la misma por iniciativa de esta Consejería, corresponde, de acuerdo con las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma por Real Decreto 2766/1983 de 5 de octubre la declaración oficial de la existencia de esta enfermedad en su ámbito territorial.

En consecuencia:

Artículo 1º. Se declara la existencia oficial de la «Sharka» (Plum Pox Virus) virosis que afecta a los frutales de hueso, en el ámbito de esta Comunidad.

Artículo 2º. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, a través del Servicio de Protección de los Vegetales, coordinará los trabajos conducentes a disminuir la difusión de la enfermedad, pudiendo recabar de los órganos de esta Consejería la colaboración que estime oportuna.

Artículo 3º. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura, Ga-